

Póster: \$100.000

Vajilla: \$400.000

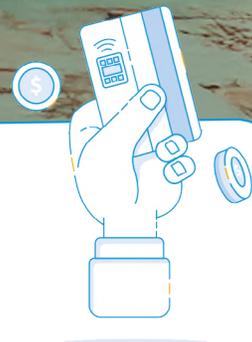
Sofá: \$2'400.000

**“Nada es
para siempre”**

- Manchas, 2025

Seguro Compra Protegida

Porque sabemos que a veces tus compras pueden dañarse, perderse o ser objeto de un robo.





Seguro Compra Protegida



CONTENIDO

	Página.
COMPRA PROTEGIDA - GARANTÍA EXTENDIDA	3
¿CÓMO OPERA ESTE SEGURO?	3
1. COBERTURA BÁSICA	3
1.1. Daño Total por Accidente	3
1.2. Hurto Calificado	4
2. AMPAROS ADICIONALES	5
2.1. Amparo de Muerte Accidental	5
2.2. Desmembración por Accidente	6
3. BIENES ASEGURADOS	7
4. BIENES EXCLUIDOS	8
5. EXCLUSIONES GENERALES	9
5.1. Exclusiones del amparo de Daño Total por Accidente	10
5.2. Exclusiones de la cobertura Hurto Calificado	11
5.3. Exclusiones de la cobertura de Muerte Accidental	12
5.4. Exclusiones de la cobertura de Desmembración por Accidente	13
6. PAGO DE LA PRIMA	13
7. RECLAMACIONES	14
7.1. Obligaciones del asegurado	14
7.2. Documentos para acreditar el siniestro	15
8. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES	16
8.1. Pérdida del derecho a la indemnización	17
8.2. Derechos de Seguros Mundial	17
9. CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO	18
10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	18
11. PRESCRIPCIÓN	19
12. ESTADO DEL RIESGO	19
13. NOTIFICACIONES	20
14. DOMICILIO	20
15. ASISTENCIAS	20
16. DEDUCIBLE	20
17. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	21
18. COEXISTENCIA DE SEGUROS	21
19. SUBROGACIÓN	21
20. ACLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS	22
21. ARBITRAMENTO	22
22. NORMAS SUPLETORIAS	22
23. ÁMBITO TERRITORIAL	23
24. DEFINICIONES	23
25. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN	25



Seguro Compra Protegida



COMPRA PROTEGIDA - GARANTÍA EXTENDIDA

Compañía Mundial de Seguros S.A. que en adelante se denominará “Seguros Mundial”, ha acordado con el tomador el siguiente contrato de seguros, de acuerdo con los términos y condiciones que aparecen en la solicitud presentada por este, la carátula de la póliza y a las condiciones generales y particulares, las cuales hacen parte integrante del presente contrato.

Compra Protegida un seguro destinado a proteger por un periodo de tiempo determinado (de acuerdo con el establecido en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro), los bienes adquiridos en cualquier establecimiento de comercio a nivel nacional o internacional, cuya compra haya sido realizada a través de medios de pago como tarjetas débito o crédito, emitidas a favor del asegurado por un establecimiento de crédito legalmente constituido en Colombia.

¿CÓMO OPERA ESTE SEGURO?

Seguros Mundial se obliga a indemnizar al beneficiario todos los daños y pérdidas materiales, que sufra el bien asegurado de manera súbita, imprevista y accidental, hasta el límite indicado en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

La cobertura se activa cuando el bien esté en posesión del asegurado y sólo operará para compras superiores al límite mínimo por artículo estipulado en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, siempre y cuando su valor no supere el límite en el agregado anual establecido en la póliza. No hay restablecimiento del valor asegurado.

Si la compra es realizada en otra moneda diferente al peso colombiano, se indemnizará a la TRM del día del siniestro, sin exceder el valor inicial de compra y el reembolso será realizado únicamente en cuentas nacionales.



1 COBERTURA BÁSICA

1.1. Daño Total por Accidente

Se amparan los daños accidentales, súbitos e imprevistos, durante el periodo estipulado en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, que afecten al bien elegible de compra protegida por cualquier causa, (excepto las que se encuentren excluidas en las presentes condiciones), que



Seguro Compra Protegida



deriven en una pérdida total del artículo (se considera pérdida total cuando el costo de la reparación, incluyendo repuestos, mano de obra e IVA, supera el 70% de su valor asegurado), sin contemplar los descuentos aplicables.

Se amparan los daños causados como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos nombrados a continuación, siempre y cuando dicho daño accidental ocurra dentro de los días calendario, expresamente detallados en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, siguientes a la fecha de compra de los productos asegurados.

- 1.1.1. Incendio y/o impacto directo de rayo:** Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados, como consecuencia directa del incendio y/o impacto directo de rayo, del calor, el humo, o fuegos producidos por estos fenómenos.
- 1.1.2. Incendio inherente:** Se cubre el incendio accidental que se produzca en los aparatos eléctricos o electrónicos que provenga de cualquier causa inherente a su funcionamiento.
- 1.1.3. Explosión:** Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de explosión.
- 1.1.4. Daños por agua:** : Se cubren las pérdidas o daños a los bienes asegurados, causados por la acción directa de aguas provenientes del interior del inmueble donde habite el asegurado.
- 1.1.5. Corto circuito, sobre voltaje, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico:** Se cubren las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de corto circuito, sobretensiones y cualquier otro fenómeno eléctrico.
- 1.1.6. Daños por impacto:** Se cubren las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de impacto accidental de cualquier objeto contra el bien asegurado.

1.2. Hurto Calificado

Se cubren las pérdidas totales que sufran los bienes asegurados, durante el periodo o días calendario establecidos en la carátula de la póliza y/o certificado individual de seguro, como consecuencia directa de hurto calificado, hasta el límite asegurado, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 240 del código penal Colombiano.



Seguro Compra Protegida



Ampara la pérdida de los bienes asegurados a consecuencia directa del apoderamiento por parte de personas extrañas al asegurado, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, por medios violentos o de fuerzas ejercidos tales como:

- 1.2.1.** Con violencia sobre las personas o las cosas.
- 1.2.2.** Los ejercidos para penetrar al inmueble que contiene dichos bienes, en forma que queden huellas visibles de tal acto de violencia en el lugar de entrada o de salida.
- 1.2.3.** Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad aprovechándose de tales condiciones.
- 1.2.4.** Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina del lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentre sus moradores.
- 1.2.5.** Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.
- 1.2.6.** Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, simulando autoridad invocando falsa orden de la misma o del propietario del bien asegurado.



2 AMPAROS ADICIONALES

La cobertura del seguro puede llegar a extenderse y contener amparos adicionales que la complementen, los cuales quedarán establecidos en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

2.1. Amparo de Muerte Accidental

Seguros Mundial indemnizará a los beneficiarios de ley, hasta por el valor indicado en la caratula de la póliza y/o certificado individual del seguro, por la muerte del asegurado, ocurrida como consecuencia directa de un accidente, aplicando la prescripción de ley correspondiente. Se otorga ampliación de cobertura para homicidio.

Este amparo opera en exceso de los seguros obligatorios y/o voluntarios, existentes o contratados por el asegurado o por terceros, tales como soat, responsabilidad civil autos, todo riesgo, entre otras.



Seguro Compra Protegida



2.2. Desmembración por Accidente

Si como consecuencia de un accidente, sufrido dentro del periodo establecido en la caratula de la póliza y/o certificado individual del seguro, el asegurado sufre una desmembración, diagnosticada y comprobada de conformidad con la historia clínica, Seguros Mundial pagará el valor asegurado contratado, de acuerdo con la tabla de indemnizaciones.

En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización para el miembro superior dominante.

Cualquier indemnización pagada con motivo de una desmembración e inhabilitación, será tomada en cuenta y por lo tanto deducida de la indemnización por el amparo básico de muerte.

TABLA PORCENTUAL POR PÉRDIDA		
	CLASE DE PÉRDIDA	% INDEMNIZACIÓN
1	ENAJENACIÓN MENTAL INCURABLE CON IMPOTENCIA FUNCIONAL ABSOLUTA	100%
2	PARÁLISIS O INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	100%
3	CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
4	LA PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBOS PIES O AMBAS MANOS	100%
5	SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
6	PÉRDIDA DEL HABLA	100%
7	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
8	PÉRDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN (1) OJO	50%
9	SORDERA TOTAL UNILATERAL	50%
10	PÉRDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA	50%
11	PÉRDIDA DE LINA (1) PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA	50%
12	PÉRDIDA DE UN (1) PIE	40%
13	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA	30%
14	FRACTURA NO CONSOLIDADA OE UNA PIERNA	30%
15	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO	25%
16	PÉRDIDA TOTAL DE TRES (3) DEDOS DE LA VANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	25%
17	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DEL HOMBRO DERECHO	25%
18	COMO MÁXIMA INDEMNIZACIÓN POR TRASTORNOS EN LA MASTICACIÓN Y HABLA	25%
19	PÉRDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO	20%
20	PÉRDIDA TOTAL DE TRES (3) DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE	20%
21	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO	20%
22	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA	20%



Seguro Compra Protegida



TABLA PORCENTUAL POR PÉRDIDA		
	CLASE DE PÉRDIDA	% INDEMNIZACIÓN
23	FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA	20%
24	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO	15%
25	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO IZQUIERDO	15%
26	PÉRDIDA COMPLETA DEL USO TOBILLO	15%
27	PÉRDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO	12%
28	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO	10%
29	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO	10%
30	PÉRDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO	8%
31	PÉRDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO	8%
32	PÉRDIDA DEL DEDO GORDO DE ALGUNO DE LOS PIES	8%
33	PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO	7%
34	PÉRDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla anterior, aunque sean de menor impacto, serán indemnizadas en relación con su gravedad conforme el concepto del médico calificador, comparándolas con las aquí indicadas.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

- Edad mínima de ingreso: 16 años (siempre y cuando se tenga licencia de conducción).
- Edad máxima de ingreso: 69 años y 364 días.
- Edad de permanencia: hasta los 70 años y 364 días.



3 BIENES ASEGURADOS

Todo tipo de artículos nuevos, cuyo valor no sea inferior al mínimo establecido en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, tales como: muebles, vestuario, utensilios y accesorios para el hogar, electrodomésticos, artículos eléctricos y electrónicos y/o las demás categorías de artículos, con excepción de los descritos bien sea en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro o los establecidos en el clausulado general.



Seguro Compra Protegida



- Los artículos no excluidos, comprados a través de internet, tendrán cobertura desde el momento en que el establecimiento de comercio realice la entrega satisfactoria al asegurado.
- Si el bien asegurado forma parte de un par o conjunto, el asegurado recibirá compensación por el valor del producto, a menos que los artículos sean inutilizables individualmente y/o no puedan ser reemplazados de manera individual. El hurto calificado de un bien que forma parte de un par o conjunto será contemplado como un solo siniestro.



4 BIENES EXCLUIDOS

- 4.1. Bienes que no sean de propiedad del asegurado.
- 4.2. Perdidas parciales en ropa, artículos de vestir o accesorios.
- 4.3. Animales y plantas naturales o sintéticas.
- 4.4. Bienes consumibles y/o perecederos tales como alimentos, bebidas, cosméticos, maquillajes, cremas, lociones, perfumes, tinturas, medicamentos, etc.
- 4.5. Útiles escolares, juguetes, y partes o accesorios de los mismos.
- 4.6. Dinero en efectivo o en cualquiera de sus formas incluyendo todo tipo criptomonedas o monedas digitales, cheques de viaje, billetes y pasajes (aéreos, terrestres o proveniente de cualquier paquete turístico).
- 4.7. Las compras realizadas para la prestación de todo tipo de servicios profesionales, de mantenimiento, limpieza reparación entre otros, o que sean para el disfrute propio del asegurado como servicios de belleza, spa, etc.
- 4.8. Todo tipo de joyas, alhajas, piedras preciosas, gemas, relojes, antigüedades, obras de arte, artículos coleccionables y objetos en general que tengan especial valor artístico, científico, histórico o religioso.
- 4.9. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
- 4.10. Lentes de contacto.
- 4.11. Equipos médicos especializados.
- 4.12. Todo tipo de equipos de ingeniería.



Seguro Compra Protegida



4.13. Equipos y materiales de uso industrial tales como:

- * Equipo de ferretería.
- * Equipo y/o materiales de construcción.

4.14. Vehículos a motor, de cualquier clase o naturaleza, que sean terrestres, acuáticos o aéreos, tales como automóviles, motocicletas, botes o lanchas, aviones o aeroplanos entre otros.

4.15. Todo tipo de autopartes o llantas.

4.16. Armas, municiones, pólvora y explosivos.

4.17. Bienes ubicados a la intemperie, exceptuando aquellos cuya naturaleza permita tenerlos en esta condición.

4.18. Los bienes cuya compra se efectuare infringiendo la reglamentación de uso del medio de pago, por medio de actos fraudulentos o mediante extorsión y/o cualquier otro vicio de la voluntad y/o consentimiento del asegurado.

4.19. Bienes a los que se les haya alterado, quitado o cambiado el número serial.

4.20. Artículos que se encuentren en exhibición o que hayan sido utilizados para demostraciones.

4.21. Artículos usados, reconstruidos, reformados o refabricados al momento de la compra.

4.22. Todo tipo de artículos comprados para revender, de uso profesional o comercial.

4.23. Artículos desechables.



5 EXCLUSIONES GENERALES

La compañía, no indemnizará pérdidas causadas por o resultantes de cualquiera de los eventos originados en, basados en, o atribuibles directa o indirectamente a:

- Terremoto, temblor, derrumbe, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón, tsunami, maremoto, fuego subterráneo, inundación, otra convulsión y demás eventos de la naturaleza y los efectos que de estos fenómenos se deriven.
- Guerra internacional o civil, o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, revolución, sedición, sublevación, insurrección, usurpación del poder del gobierno y retención ilegal de mando (haya o no declaración de guerra).



Seguro Compra Protegida



- Actos mal intencionados de terceros y terrorismo, huelga, asonada, motín y conmoción civil o popular conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos.
- Actos de cualquier autoridad competente.
- El dolo y/o culpa grave del beneficiario, asegurado, su cónyuge, compañero(a) permanente o cualquier pariente suyo hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o cualquier empleado, contratista, apoderado o amigo del asegurado.
- El lucro cesante ocasionado y cualquier clase de daño o de pérdida derivado del mismo.
- Las pérdidas o perjuicios extrapatrimoniales, inmateriales y/o morales.
- Productos a los que se les haya alterado, quitado o cambiado el número serial.
- El daño o pérdida ocurridos durante la manipulación del embalaje, embarque, transporte, desembalaje o instalación del producto, cuando este a cargo, o siendo ejecutada por un tercero y/o firma especializada.
- Se excluyen las pérdidas o daños que ocurran a los artículos comprados, que sucedan antes de que el asegurado tenga posesión del mismo.
- Pérdidas debido fallas en el software o fallas de datos.
- Se excluyen las pérdidas o daños cuyas responsabilidades legales y contractuales recaigan en el fabricante y/o proveedor a través de la garantía otorgada por este.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones, nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.

5.1. Exclusiones del amparo de Daño Total por Accidente

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 5.1.1.** Los daños inherentes a los bienes asegurados por el uso, el desgaste natural, los deterioros o eventos graduales, progresivos o paulatinos. El vicio propio, la oxidación, herrumbre, corrosión, enmohecimiento, humedad atmosférica, contaminación o polución.
- 5.1.2.** Los daños o defectos existentes que presenten los bienes asegurados antes del inicio del seguro.
- 5.1.3.** El daño que provenga de contaminación radioactiva.



Seguro Compra Protegida



- 5.1.4.** Pérdidas causadas por plagas, insectos, termitas, moho, descomposición por humedad o sequedad, bacterias u oxido.
- 5.1.5.** Congelamiento de los bienes asegurados.
- 5.1.6.** Cualquier falla o daño causado intencionalmente por el asegurado o por su negligencia, fallas causadas por mal uso, abuso, instalación incorrecta, y cualquier exclusión establecida por el fabricante del producto.
- 5.1.7.** Los daños que se manifiesten como defectos estéticos, que no comprometan la funcionalidad del bien asegurado, tales como manchas, decoloración, efectos causados por sol, agua y humedad, rayones o ralladuras a superficies pintadas, pulidas o esmaltadas. Sólo serán indemnizadas cuando sobrevengan a consecuencia de un siniestro indemnizable en los términos de esta póliza y que haya afectado también otras partes del bien asegurado e impida el correcto y normal funcionamiento del mismo.
- 5.1.8.** Daños o fallas causadas por variaciones de voltaje de la red eléctrica, o por rayos, corto circuito e instalación incorrecta.
- 5.1.9.** Los daños provenientes de los vicios o defectos propios de los bienes asegurados, que deriven de una defectuosa fabricación o que generen la responsabilidad de garantía del fabricante, productor, distribuidor, expendedor y/o vendedor.
- 5.1.10.** Los servicios complementarios a los bienes adquiridos, tales como, instalación, garantía del fabricante, mantenimiento entre otros.

5.2. Exclusiones de la cobertura Hurto Calificado

Este seguro no cubre aquellos eventos causados directa o indirectamente, por:

- 5.2.1.** La sustracción sin violencia, hurto simple, extravío, pérdida por olvido o descuido o desaparición misteriosa, abuso de confianza y en general cualquier delito contra la propiedad diferente al hurto calificado.
- 5.2.2.** Cuando la sustracción ocurra después de que la residencia permanezca deshabitada por más de treinta (30) días calendario, a menos que se obtenga previamente la autorización escrita de Seguros Mundial.



Seguro Compra Protegida



5.3. Exclusiones de la cobertura de Muerte Accidental

Las indemnizaciones previstas en este amparo no se pagarán, cuando la muerte accidental sea consecuencia directa o indirecta de los siguientes hechos, o cuando ocurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- 5.3.1.** Hernias, varices o eventraciones u oclusiones intestinales.
- 5.3.2.** Participación en actos delictivos o que alteren el orden público, tales como huelgas ilegales, manifestaciones públicas, asonadas, guerra, motín, insurrección o acto alguno relacionado con los mismos.
- 5.3.3.** Suicidio o tentativa de suicidio. (las lesiones intencionalmente causadas por el asegurado contra sí mismo).
- 5.3.4.** Accidentes que sufra el asegurado actuando como miembro de la tripulación de cualquier aeronave en vuelo.
- 5.3.5.** Accidentes aéreos que sufra el asegurado viajando como pasajero en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte de pasajeros, o en vuelos especialmente fleteados y en general, en cualquier tipo de vuelo no regular.
- 5.3.6.** Fenómenos sísmicos o volcánicos, inundaciones o lesiones inmediatas o tardías causadas por energía atómica, fisión o fusión nuclear o contaminación radioactiva.
- 5.3.7.** Participación en carreras o competencias utilizando animales, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos o durante entrenamiento para estas pruebas.
- 5.3.8.** Por los efectos del alcohol o de drogas heroicas, alucinógenas o estupefacientes o cuando la persona asegurada conduzca cualquier clase de vehículo estando bajo efectos del alcohol etílico.
- 5.3.9.** Competir o practicar de manera profesional o tomar parte de entrenamientos considerados en la literatura mundial como de alto riesgo tales como troteo, artes marciales, equitación, boxeo o buceo, alpinismo, escalada en roca, montañismo, escalada en hilo (donde se haga uso de sogas o guías), espeleología, paracaidismo, planeadores, motociclismo, deportes de invierno, carreras de autos.
- 5.3.10.** Mientras el asegurado se encuentre vinculado en las fuerzas armadas o de policía de cualquier país o autoridad nacional o internacional. En caso de que el asegurado fuere llamado a prestar servicio militar o se incorpore a cualquier cuerpo armado, Seguros Mundial le devolverá la prima de seguro correspondiente al lapso de duración de dicho servicio, liquidada a prorrata.



Seguro Compra Protegida



- 5.3.11.** Las afecciones producidas por picaduras de insectos, como por ejemplo, malaria, tifo exantemático, fiebre amarilla.
- 5.3.12.** Actos malintencionados o dolosos de otra persona, salvo el caso que se declare por sentencia ejecutoriada como homicidio culposo o lesiones personales culposas.
- 5.3.13.** Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpación.
- 5.3.14.** Actos de terrorismo.
- 5.3.15.** Fallecimiento o desmembración ocasionadas con dolo, culpa grave, o por voluntad propia del asegurado o la de sus beneficiarios.
- 5.3.16.** Personas que padecen o hayan padecido de paraplejía, cuadriplejía, ceguera, epilepsia, apoplejía, ataques de delirium tremens y sonambulismo.
- 5.3.17.** Todo tratamiento, intervención o condición médica que no sea derivada del accidente.

5.4. Exclusiones de la cobertura de Desmembración por Accidente

La compañía no será responsable de pagar la desmembración accidental relacionada directa o indirectamente con:

- 5.4.1.** La monoplejía, definida como la parálisis de un miembro o de un solo grupo muscular.
- 5.4.2.** La desmembración que se haya adquirido con anterioridad a la compra de este seguro o que se derive de una enfermedad.



6 PAGO DE LA PRIMA

El pago del valor de la prima determinada en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro, se deberá hacer a más tardar, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del código de comercio.

La mora en el pago de la prima definida, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a Seguros Mundial a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.



Seguro Compra Protegida



7 RECLAMACIONES

7.1. Obligaciones del asegurado

El asegurado deberá notificar a Seguros Mundial, la ocurrencia del siniestro dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1075 del código de comercio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio, el asegurado es el encargado de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Al ocurrir cualquier pérdida o daño, el asegurado deberá:

- 7.1.1.** Dar aviso a Seguros Mundial dentro del término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro, y de igual forma deberá proceder en caso de cualquier demanda, procedimiento, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier hecho que pueda dar lugar a una reclamación.
 - 7.1.2.** Emplear todos los medios de los cuales disponga y tomar todas las medidas que estén a su alcance, para evitar la extensión y propagación del siniestro.
 - 7.1.3.** Proporcionar todos los informes y documentos que Seguros Mundial solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro.
 - 7.1.4.** Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por Seguros Mundial y adicionalmente proveer el salvamento de los bienes asegurados.
 - 7.1.5.** Permitir la inspección de los bienes afectados por el siniestro, y no reparar hasta tanto Seguros Mundial no haya efectuado la inspección correspondiente.
 - 7.1.6.** Formular denuncia penal ante las autoridades competentes, en caso de pérdida o daños a consecuencia de una sustracción con violencia.
- Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, Seguros Mundial deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause el incumplimiento.



Seguro Compra Protegida



7.2. Documentos para acreditar el siniestro

7.2.1. Daño Total por Accidente

- 7.2.1.1. Formato de reclamación de compra protegida, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 7.2.1.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- 7.2.1.3. Factura de compra del bien asegurado.
- 7.2.1.4. Extracto bancario de la tarjeta debido o crédito, donde se evidencie la compra del bien objeto de reclamo.
- 7.2.1.5. Para los bienes adquiridos por internet, se debe aportar el soporte que acredite la fecha de entrega, de conformidad del bien asegurado.
- 7.2.1.6. Registro fotográfico del bien afectado.

7.2.2. Hurto Calificado

- 7.2.2.1. Formato de reclamación, indicando las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- 7.2.2.2. Extracto bancario de la tarjeta debido o crédito, donde se evidencie la compra del bien objeto de reclamo.
- 7.2.2.3. Para los bienes adquiridos por internet, se debe aportar el soporte que acredite la fecha de entrega, de conformidad del bien asegurado.
- 7.2.2.4. Denuncio penal (nunc) instaurado ante la Fiscalía General de la Nación, donde se indique las circunstancias de modo, tiempo y lugar y se incluya de manera expresa el bien hurtado, serial, IMEI y/o marca, según corresponda.

7.2.3. Muerte Accidental

- 7.2.3.1. Carta del reclamante presentando la solicitud de indemnización.
- 7.2.3.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.
- 7.2.3.3. Fotocopia del registro civil de defunción.
- 7.2.3.4. Acta de levantamiento de cadáver, necropsia, informe de autoridad competente (fiscalía), o fotocopia legible del croquis de tránsito, según el caso.



Seguro Compra Protegida



7.2.4. Desmembración Accidental

7.2.4.1. Carta del reclamante presentando la solicitud de indemnización.

7.2.4.2. Fotocopia del documento de identidad del asegurado.

7.2.4.3. Historia clínica completa, incluyendo informe médico en el cual se indique el origen, evolución y naturaleza de la desmembración.

- Si estos documentos no acreditan la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, Seguros Mundial podrá solicitar documentos o pruebas adicionales que sean procedentes e idóneas para la demostración.



8 PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

Seguros Mundial pagará la indemnización a la cual está obligada, dentro del mes siguiente a la fecha en que se pruebe la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Dicho pago se hará en dinero o mediante la reposición o reemplazo (según corresponda), de los bienes o artículos asegurados.

La determinación de los daños o pérdidas materiales ocasionados por cualquier evento cubierto por la póliza a los bienes asegurados, se hará por el valor de reposición o reemplazo de los bienes asegurados, dentro de los límites de la suma asegurada, menos el deducible pactado para el evento ocurrido. Para esto, se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- En caso de pérdida total de los bienes, el valor a indemnizar será el valor de reposición a uno nuevo.
- Seguros Mundial pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición o reemplazo de los bienes o parte de ellos.
- Seguros Mundial, sin exceder las sumas aseguradas, habrá cumplido válidamente sus obligaciones al reestablecer, en lo posible y en forma razonablemente equivalente, las cosas aseguradas al estado y funcionalidad en que se encontraban antes del siniestro.
- Si por voluntad o impedimento no realizas la reposición o reemplazo de los bienes dañados, la indemnización se hará a valor asegurado.



Seguro Compra Protegida



Seguros Mundial aplica el reemplazo bajo el entendido que respecto de los productos asegurados no es posible hacer la de reparación de los bienes.

Para efectos de lo anterior, se dará por entendido que cuando el bien asegurado sea reemplazado por uno nuevo, toda la cobertura de la póliza se extingue automáticamente.

Seguros Mundial no estará obligada al pago de la indemnización, mientras los bienes asegurados se encuentren en poder de las autoridades.

8.1. Pérdida del derecho a la indemnización

La compañía quedará exonerada de toda responsabilidad y el tomador, asegurado y beneficiario perderán todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- 8.1.1.** La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamación o comprobación del evento, o en cualquiera de los trámites que deban realizarse para la reposición del bien asegurado.
- 8.1.2.** Si en cualquier momento del proceso de reclamación se emplean medios, versiones, o documentos engañosos, fraudulentos o dolosos, para sustentar la ocurrencia del siniestro o para derivar beneficio de este seguro.
- 8.1.3.** Si al dar noticia del siniestro, se omite maliciosamente informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses amparados.
- 8.1.4.** Cuando se efectúen reparaciones o arreglos de cualquier clase sin el consentimiento previo de la compañía.
- 8.1.5.** Si el asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos frente al responsable del siniestro.

8.2. Derechos de Seguros Mundial

Tras una pérdida o daño que pueda traerle alguna responsabilidad en virtud de esta póliza, Seguros Mundial podrá:

- 8.2.1.** Ingresar a los lugares en que ocurrió el siniestro, para determinar su causa y extensión.
- 8.2.2.** Colaborar para examinar, clasificar, evaluar o disponer de los bienes asegurados.
- 8.2.3.** Deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que se causen en caso que se impida o dificulte el ejercicio de sus facultades.



Seguro Compra Protegida



9 CLÁUSULA DE REPOSICIÓN O REEMPLAZO

En caso de siniestro que afecte los bienes amparados por esta póliza, el ajuste de las pérdidas se hará sin tener en cuenta su desgaste por uso y se tomará como base el valor de reposición o reemplazo por otros de la misma naturaleza.

Para la aplicación de esta cláusula se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- 9.1.** Si con la reposición o el reemplazo el asegurado hace algún cambio o reforma, correrán por su cuenta los costos adicionales que ocasionen estos cambios.
- 9.2.** Seguros Mundial tendrá en cuenta los precios que rijan al momento del siniestro. en este sentido, cualquier mayor valor que ocasione demora en la reposición o reemplazo, será por cuenta del asegurado.
- 9.3.** El pago de la indemnización solo podrá realizarse después de que el asegurado haya reemplazado los bienes dañados.
- 9.4.** Si ante la presencia de un daño o pérdida amparado por la póliza, el valor asegurable en dicho momento es superior a la suma asegurada, se tendrá en cuenta el valor total de los bienes asegurados, calculando a su valor de reposición o reemplazo a nuevo. Si en el momento del siniestro el valor total resulta superior a la suma asegurada, el asegurado es considerado como responsable por el exceso y soportará la parte proporcional de los daños o pérdidas.
- 9.5.** Esta cláusula está sujeta a todos los términos y condiciones de la póliza con los cuales continúan en vigor, excepto los expresamente modificados.



10 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 1071 del código de comercio, la presente póliza y sus amparos opcionales podrán ser revocados por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía.

La falta o mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados individuales de seguro o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato, según lo previsto en el artículo 1068 del código de comercio.



Seguro Compra Protegida



Por parte de la compañía, la póliza, podrá ser revocada mediante aviso escrito dirigido al asegurado, enviado a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación contados a partir de la fecha de envío.

El contrato terminará cobertura, en los siguientes casos:

- 10.1.** En la fecha de expiración del contrato.
- 10.2.** A la terminación automática del contrato por falta o mora en el pago de la prima.
- 10.3.** En caso de revocación unilateral del contrato de seguros por cualquiera de las partes.
- 10.4.** En caso de reemplazo del bien o artículo sobre el cual se otorgó la cobertura.
- 10.5.** El contrato terminará anticipadamente, si la información entregada al servicio técnico autorizado resulta ser falsa o engañosamente inexacta. así mismo caducará si el número de identificación o serie del producto o equipo es alterado en cualquier forma.



11 PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente póliza y de los anexos o certificados expedidos con aplicación a ella, se sujetarán a los términos de prescripción establecidos en el artículo 1081 del código de comercio.



12 ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. en tal virtud el asegurado o el tomador deberán comunicar por escrito a Seguros Mundial los hechos o circunstancias no predecibles que ocurran con posterioridad a la celebración del contrato y que signifique agravación del riesgo o variación de su identidad local.

Tal notificación debe hacerse con antelación no menor de diez (10) días a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende de la autoridad del asegurado o del tomador. Si no le es conocida, dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días contados desde el momento de la modificación.



Seguro Compra Protegida



La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato, pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a Seguros Mundial a retener la prima no devengada. notificada la modificación del riesgo, Seguros Mundial podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.



13 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse entre las partes, para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho en la condición de las obligaciones del asegurado para el aviso del siniestro, y será prueba suficiente de la misma, la constancia de su envío por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección registrada o conocida de la otra parte.



14 DOMICILIO

Para todos los efectos del presente contrato y sin perjuicio de las disposiciones procesales, se fija como domicilio de las partes en la república de Colombia.



15 ASISTENCIAS

Este seguro puede llegar a tener contener diversos tipos de asistencias, que quedaran establecidas en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro y operan según el monto y límites de eventos contratados durante la vigencia de la misma. La descripción y el alcance de estas, si las tuviere, quedaran definidas en el cuadernillo enviado a cada uno de los clientes al momento de adquirir la póliza.



16 DEDUCIBLE

Si lo tuviere, aplica el deducible de acuerdo con lo establecido en la carátula de la póliza o el certificado individual de seguro.



Seguro Compra Protegida



17 RENOVACIÓN AUTOMÁTICA

La presente póliza no se renovará automáticamente, salvo estipulación en contrario, que deberá constar en la carátula de la póliza.



18 COEXISTENCIA DE SEGUROS

Para los amparos que tengan carácter indemnizatorio el asegurado deberá informar por escrito a Seguros Mundial, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre el mismo interés, dentro de un término de diez (10) días a partir de su celebración (artículo 1093 del código de comercio).

Habrá pluralidad de seguros sobre un mismo interés o coexistencia de seguros cuando estos reúnan las condiciones siguientes (artículo 1094 del código de comercio):

- 18.1. Diversidad de aseguradores
- 18.2. Identidad de asegurado
- 18.3. Identidad de interés asegurado
- 18.4. Identidad del riesgo

En el caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe.



19 SUBROGACIÓN

Seguros Mundial, por cualquier indemnización que pague, se subrogará, por ministerio ley y hasta la concurrencia de su importe, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro, de conformidad con el artículo 1096 del código de comercio.

El asegurado en ningún momento podrá renunciar a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. el incumplimiento de esta obligación traerá la pérdida del derecho de indemnización.



Seguro Compra Protegida



20 ACLARACIONES RETICENTES O INEXACTAS

El asegurado está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que te de Seguros Mundial:

- 20.1.** Si la información que omita hubiera hecho que Seguros Mundial no hubiera celebrado el contrato o lo hubiera hecho en otras circunstancias, esto puede producir la nulidad relativa del seguro.
- 20.2.** Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si se ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.
- 20.3.** Si la inexactitud o la reticencia provienen de error por el que no se puede culpar, el contrato no será nulo, pero Seguros Mundial solo estará obligada en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente y acorde a la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 20.4.** Estas sanciones no se aplican si Seguros Mundial, antes de la celebración del contrato, conoció o debido conocer los hechos o circunstancias sobre los que versan los vicios de la declaración o si una vez celebrado el contrato, Seguros Mundial los acepta expresa o tácitamente.



21 ARBITRAMENTO

Esta cláusula compromisoria se registró por lo dispuesto en la ley 1563 de 2012.

Las partes acuerdan que en caso de presentarse diferencias en relación con el contrato, las someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en Bogotá compuesto por un (1) árbitro nombrado de común acuerdo por las partes, o en su defecto mediante sorteo por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Bogotá; el fallo será en derecho y se someterá al reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá.



22 NORMAS SUPLETORIAS

Todo lo no previsto en este documento se registró por las disposiciones del código de comercio y demás leyes aplicables al contrato de seguros.



Seguro Compra Protegida



23 ÁMBITO TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante el presente contrato de seguro operan en la república de Colombia.



24 DEFINICIONES

Tomador

Persona natural o jurídica que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos al asegurador y que aparece señalada en la carátula de la póliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1037 del código del comercio.

Asegurado

Persona natural o jurídica que figura como tal en la carátula de la póliza y que es el titular del interés asegurable y cuyo patrimonio puede resultar afectado directa o indirectamente en caso de riesgo.

Beneficiario

Es la persona natural o jurídica que tiene derecho a la indemnización y que aparece señalada en la carátula de la póliza, en concordancia, para lo que resulte aplicable, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1141 y 1142 del código del comercio.

Prima

Es el precio del seguro, contraprestación a cargo del tomador y/o asegurado hacia la aseguradora, por la administración de riesgos o protección que otorga en los términos del contrato de seguros.

Siniestro

Todo hecho externo, accidental, súbito, repentino e imprevisto que se presente durante la vigencia de la póliza, cuyas consecuencias estén garantizadas por algunas de las coberturas objeto del presente seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo evento. de acuerdo con lo establecido en los artículos 1077 y 1080 del código de comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.



Seguro Compra Protegida



Valor Asegurado

Es la cantidad máxima que se indemniza al asegurado o beneficiario en caso de siniestro, para cada uno de los amparos otorgados. Es el límite máximo de responsabilidad del asegurador. Este valor se registra en la caratula de la póliza y/o certificado individual de seguro.

Las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo de responsabilidad de la aseguradora y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1074 del código de comercio.

Valor de Reposición de los Contenidos

Es el valor o cantidad de dinero que costaría adquirir un artículo nuevo de igual clase, marca, capacidad, especificaciones y características que los objetos asegurados, sin aplicación del demérito por uso, vetustez, obsolescencia tecnológica o cualquier otro concepto.

Vigencia

Es el período comprendido entre las fechas de iniciación y terminación de la protección que brinda el seguro, las cuales aparecen señaladas en la carátula de la póliza.

Duración del Seguro

Previo al pago de la prima, la vigencia de la póliza comienza a la hora 24:00 de la fecha de inicio de la cobertura, la cual está indicada en la carátula de la póliza o sus anexos. El seguro terminará a las 24:00 del día indicado en la carátula de la póliza.

Desmembración

El desmembramiento o descuartizamiento es una forma de ejecución en la cual se le desprende los miembros del cuerpo a la víctima. Esta sufre primero esguinces; continuando con el sistema óseo y finalmente con la pérdida del miembro.

Salvamento

Cuando el asegurado o beneficiario sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados serán de propiedad de Seguros Mundial. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta de los gastos realizados por Seguros Mundial, tales como los necesarios para la recuperación, conservación, comercialización y legalización de dicho salvamento.



Seguro Compra Protegida

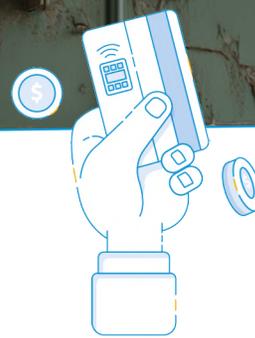


25 AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador, asegurado y/o beneficiario al diligenciar el formulario de asegurabilidad autorizará de forma previa, expresa e informada a Seguros Mundial en calidad de responsable a realizar el tratamiento de los datos personales, los cuales son recolectados, custodiados, gestionados y circulados para la prestación de los servicios inherentes a la actividad aseguradora y para las finalidades dispuestas en la política de tratamiento de datos personales; la cuál puede ser consultada en <https://www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/>

Dentro de la política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, de la misma manera los canales y procedimientos definidos para garantizar el derecho al habeas data.

Finalmente, manifiesta que, los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos y actualizados.



Seguro Compra Protegida

www.segurosmondial.com.co